



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



ESCRITURA NUMERO: 0911

0000 002

CONVERSION, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, FIJACION
DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA ECUAFUTURO
S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$600.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los trece días
del mes de junio del año dos mil uno, ante mí,
ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
comparece: La compañía **ECUAFUTURO S.A.**,
por la interpuesta persona de su Gerente y
representante legal, señor **SAMUEL REYES
PUGA**, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión
ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el
ocho de Junio del año dos mil uno, cuya personería
legítima con la copia certificada del nombramiento
que acompaña para que sea agregado al final de este
instrumento como documento habilitante y quien
declara además, que su nombramiento se encuentra



1 en plena vigencia. El compareciente es mayor de
2 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de
3 conocerlo doy fe, por haberme presentado su cédula
4 de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a
5 este instrumento. Bien instruido en el objeto y
6 resultado de esta Escritura Pública a la que procede
7 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
8 presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de
10 Escrituras Públicas, a su cargo una por la cual conste
11 la conversión del capital suscrito, el aumento de
12 capital, fijación del capital autorizado, y reforma
13 de los estatutos sociales de la compañía
14 **ECUAFUTURO S.A.** la misma que se otorga al
15 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
16 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
17 Comparece al otorgamiento y suscripción de la
18 presente escritura pública el señor **SAMUEL**
19 **REYES PUGA**, por los derechos que representa de
20 la compañía **ECUAFUTURO S.A.**, en su calidad
21 de Gerente, según consta del nombramiento y
22 certificación correspondiente que se agrega e
23 incorpora a la presente escritura pública como
24 documento habilitante y debidamente autorizado para
25 el efecto por la Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas de fecha ocho de Junio del dos mil uno,
27 la misma que se agrega, para que forme parte de la
28 presente escritura pública como documento



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECE-**
2 **DENTES.-** a) La compañía **"ECUAFUTURO**
3 **S.A."**, se constituyó con un capital social de **CINCO**
4 **MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000.00)**,
5 dividido en cinco mil acciones ordinarias y
6 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas
7 desde la cero cero cero uno a la cinco mil inclusive,
8 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un
9 plazo de duración de cincuenta años, según consta de
10 la escritura pública otorgada el veintisiete de mayo de
11 mil novecientos noventa y siete, ante el Notario
12 Cuarto Doctor Alberto Bobadilla Boderó, e inscrita
13 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día
14 siete de Julio de mil novecientos noventa y siete; b)
15 Que la ley de transformación económica del Ecuador,
16 en su literal h) del Artículo noventa y nueve,
17 publicado en el Registro Oficial número treinta y
18 cuatro del trece de marzo del año dos mil, alude a que
19 el capital y la contabilidad de las personas debe
20 expresarse en dólares de los Estados Unidos de
21 América, disposición que alcanza a las sociedades
22 que controla la Superintendencia de Compañías, dado
23 que las sociedades son personas jurídicas de derecho
24 privado y con oportunidad de las Normas de

Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías
Introducidas por la ley para la transformación
Económica del Ecuador, publicada en el Registro
Oficial número cuarenta y seis del veintinueve de



1 Marzo del año dos mil y las pertinentes Resoluciones
2 números noventa y nueve. Uno.uno.uno.tres cero cero
3 ocho del primero de septiembre de mil novecientos
4 noventa y nueve, cero cero G-IJ-cero cero tres del
5 trece de marzo del año dos mil; cero cero G-I-J-cero
6 cero cinco del cuatro de Abril del año dos mil,
7 dictadas por el Superintendente de Compañías
8 Abogado Xavier Muñoz Chávez. c) La Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
10 **ECUAFUTURO S.A.**, celebrada el ocho de Junio
11 del año dos mil uno, resolvió por unanimidad de
12 votos hacer la conversión expresa del capital suscrito
13 de la compañía de sucres a dólares de los Estados
14 Unidos de América y elevar el valor nominal de las
15 acciones de cuatro centavos de dólar a Un dólar
16 de los Estados Unidos de América cada acción,
17 aumentar el capital suscrito en la suma de
18 SEISCIENTOS DOLARES (US\$600.00) DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la
20 emisión de SEISCIENTAS (600) ACCIONES
21 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN
22 **DOLAR** de los Estados Unidos de América cada
23 una, fijar el capital autorizado en la suma de UN
24 **MIL SEISCIENTOS (US\$1,600.00) DOLARES**
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
26 consecuentemente reformar el Artículo Tercero de
27 los Estatutos Sociales, habiéndose resuelto en la
28 misma sesión por unanimidad de votos autorizar al



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Gerente de la Compañía para que otorgue y suscriba
2 la correspondiente escritura pública, en los
3 términos establecidos del Acta de la Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas, que se agrega e
5 incorpora a la presente escritura como documento
6 habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO**
7 **DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos en
8 la cláusula anterior el compareciente Señor
9 **SAMUEL REYES PUGA**, por los derechos que
10 representa de la compañía **ECUAFUTURO S.A.** en
11 su calidad de Gerente, y debidamente autorizado por
12 lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de
13 Accionistas declara: **UNO.-** Convertido el capital
14 suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares
15 de los Estados Unidos de América y elevado el valor
16 nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a
17 Un dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una.- **DOS.-** Elevado el capital suscrito de la
19 compañía en la suma de **SEISCIENTOS**
20 **DOLARES (US\$600.00) DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de
22 **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
23 de **UN DOLAR (US\$1.00)** de los Estados Unidos de
24 América cada una, las mismas que han sido suscritas
y pagadas en el cien por ciento de su valor, en la
forma que consta en el acta de Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la compañía
ECUAFUTURO S.A., de fecha ocho de junio del



1 dos mil uno, de modo que en lo sucesivo el capital
2 suscrito sea de **OCHOCIENTOS DOLARES**
3 **(US\$800.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
6 Unidos de América cada una.- **TRES.-** Fijado el
7 capital autorizado de la compañía en la suma de **UN**
8 **MIL SEISCIENTOS DOLARES (US\$1,600.00)**
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**
10 **CUATRO.-** Reformado el Artículo Tercero de los
11 Estatutos Sociales, en los términos constantes en el
12 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
13 de la compañía **ECUAFUTURO S.A.**, celebrada
14 el ocho de junio del año dos mil uno, la misma
15 que forma parte integrante de la escritura
16 pública.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**
17 **JURAMENTADA.-** Yo, señor **SAMUEL REYES**
18 **PUGA**, por los derechos que represento de la
19 compañía **ECUAFUTURO S.A.** en mi calidad de
20 **GERENTE**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado
21 civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de
22 Guayaquil, dentro del trámite de conversión del
23 capital suscrito de la compañía de sucres a dólares de
24 los Estados Unidos de América y elevación del valor
25 nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a
26 Un dólar de los Estados Unidos de América, aumento
27 del capital suscrito, fijación del capital autorizado, y
28 reforma de los estatutos sociales de mi representada,

Guayaquil, 23 de Febrero de 2000

0000 005

Señor

~~Samuel Reyes Puga~~

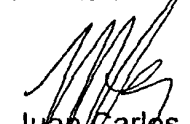
~~Ciudad.~~

Le informo que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUAFUTURO S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE de la misma, por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

En el ejercicio de su cargo, usted, individualmente y sin limitaciones tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma y facultades determinadas en los estatutos Sociales que constan en Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó el día 27 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de julio de 1997.

Reemplaza usted al señor Abogado Carlos Puga Gordon, cuyo nombramiento fue inscrito el 4 de Agosto de 1997.

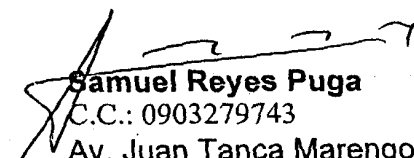
Atentamente,


Juan Carlos Cortés
Secretario AD - HOC

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil.....de.....20.....

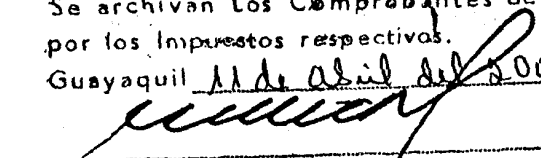
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

En esta fecha acepté el cargo mencionado en el presente nombramiento
Guayaquil, 23 de Febrero de 2000

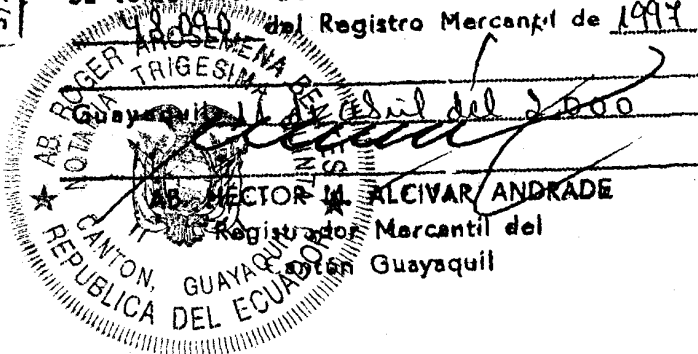

Samuel Reyes Puga
C.C.: 0903279743
Av. Juan Tanca Marengo, Km. 4½ Guayaquil
Tel. 246394
Nacionalidad: Ecuatoriana



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 21.301 Registro Mercantil No.
6220 Repertorio No. 7917
Se archivan Los Comprobantes de pago
por los Impuestos respectivos.
Guayaquil 11 de abril del 2000


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a fôja
18998 del Registro Mercantil de 1997



**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ECUAFUTURO S.A. CELEBRADA EL OCHO DE JUNIO DEL
DOS MIL UNO.-**

En la ciudad de Guayaquil, el ocho de Junio del año dos mil uno, a las 11#00 en las oficinas de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECUAFUTURO S.A., con la concurrencia de: **SR. SAMUEL REYES PUGA**, por sus propios y personales derechos, como propietario de cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil (1.000,00) sucres cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a 5.000 votos; Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, que es de **CINCO MILLONES (S/. 5'000.000) DE SUCRES**, dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil (1.000.00) sucres cada una de ellas. Estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías; y, Con la misma por unanimidad resolvieron tratar, conocer; y, resolver los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la conversión expresa del capital suscrito de la compañía de sucres a dólares y su valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada acción, de conformidad con las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.-

SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito, el monto del mismo, su suscripción; y, pago.-

TERCERO.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía.-

CUARTO.- Reforma del estatuto social de la compañía, por motivo de la conversión de sucres a dólares del capital suscrito, el presente aumento de capital en dólares en la Artículo tercero del Estatuto social.-

Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el Presidente, Sr. Carlos Reyes S., y actúa como secretario de la junta el Gerente el Sr. Samuel Reyes Puga.-

Se deja constancia que el presidente de la junta formo la listas de accionistas concurrentes y de las acciones que se hayan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías. Una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión.-

Toma la palabra el presidente de la Junta y manifiesta a secretaría que pase a tratar los puntos del Orden del día, el mismo que dice:



PRIMERO: CONOCER RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES Y SU VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA ACCION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑÍAS, INTRODUCIDAS POR LA LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONOMICA DEL ECUADOR.- Para el efecto toma la palabra el Presidente y hace una relación detallada de las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley para la transformación Económica del Ecuador, publicada en el registro oficial No. 46 del 29 de Marzo del 2.000 y las resoluciones números 00.Q.11.003 del 3 de Marzo del 2.000 y 00.Q.11.005 del 4 de abril del 2.000 dictadas por el Superintendente de Compañías, señor Doctor Xavier Muñoz Chavez, luego manifiesta que como consecuencia de tales reformas deben las sociedades jurídicas hacer la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres en dólares de los Estados Unidos de América y por tal efecto legal deberá fijarse el valor nominal de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, lo que pone en consideración de la Junta.- La Junta General hace el análisis de la exposición del Gerente y luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, resolvió por unanimidad de votos fijar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres en dólares de los Estados Unidos de América, así como fijar el valor nominal de las acciones en un dólar de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, EL MONTO DEL MISMO SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- Para el efecto toma la palabra el Presidente y manifiesta que por disposición de la Ley de Compañías, según consta de la Resolución de la Superintendencia de compañías numero 99.1.1.1.3.008, publicada en el Registro oficial Numero 267 del 1 de Septiembre de 1999 y en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es imprescindible aumentar el capital suscrito hasta el limite fijado, así como disponer su suscripción y pago, solicitando de esta Junta un pronunciamiento al respecto.- La Junta General luego de analizar la exposición del Presidente y tomando en consideración lo dispuesto por la Ley, la incidencia de los factores económicos y el volumen de los negocios de la empresa, resolvió por unanimidad de votos elevar el capital suscrito de la compañía **ECUAFUTURO S.A.** en la suma de **SEISCIENTOS (\$ 600) DOLARES** de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de **SEISCIENTAS (600)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Posteriormente el presidente manifiesta que de conformidad con el derecho preferente que la Ley concede a los accionistas para suscribir nuevas acciones en proporción a la que actualmente poseen, las acciones del aumento de capital acordado podrán ser suscritas por los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o varios decidan renunciar, en todo o en parte, a su derecho de preferencia. La Junta General luego de escuchar lo vertido los accionistas deciden suscribir las acciones acorde al capital y porcentaje aumentado esto es la suma de **SEISCIENTAS (\$ 600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Por lo que el aumento de capital será suscrito íntegramente y pagado en numerario por los accionistas en el cien por ciento de su valor, los accionistas aportan de la siguiente manera: el **SR. SAMUEL REYES PUGA**, suscribe **SEISCIENTAS (600)** acciones Ordinarias y nominativas de

un dólar (\$ 1.00) cada una de ellas. Con este aporte la compañía pasara a tener la suma de Ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un (\$ 1.00) dólar cada una, Por lo que después de varias deliberaciones la Junta Por unanimidad aprueba el punto en mención en todas sus partes.-

TERCERO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.- El presidente hace una exposición de los alcances previstos en el Artículo 160 de la Ley de Compañías y pide que aprovechando tales disposiciones legales, es aconsejable tener un capital autorizado de la compañía que le permita en determinado momento elevar su capital suscrito sin necesidad de algunas solemnidades, por lo que sugiere se fije el capital autorizado en la suma de **MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- La junta general luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió por unanimidad de votos, fijar el capital autorizado de la compañía **ECUAFUTURO S.A.** en la suma de **MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**-

CUARTO.- REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR MOTIVO DE LA CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL EN DOLARES EN EL ARTICULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL.-

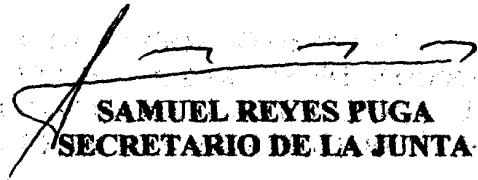
La junta general extraordinaria de accionistas como consecuencia de las resoluciones adoptadas, manifiesta al accionista que esto trae como consecuencia reformar el Artículo Tercero del Estatuto social, la misma que en futuro dirá: "**ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS (\$ 800) DOLARES** dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un (\$ 1.00) dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la Ochocientas. El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) DOLARES.** El capital suscrito y capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas cumpliendo con lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías.- La junta General luego de deliberar al respecto aceptan las mencionadas declaraciones.- La junta también por unanimidad decide dar el privilegio al Gerente de la Compañía **SR. SAMUEL REYES PUGA**, para que suscriba la correspondiente Escritura Pública que contiene las reformas estatutarias antes aludidas y haga las declaraciones pertinentes.-

Una vez tomada esta resoluciones el presidente de la junta comunica a los accionistas que de acuerdo al Reglamento expedido por la Ley de Compañías, debe dejarse archivado por intermedio de secretaria copia certificada del acta, lista de asistentes a la sesión y monto de las acciones de cada uno de los accionistas. La junta luego de escuchar lo declarado por el Presidente de la misma piden a secretaria que se deje constancia de lo expresado pro el Presidente de la Junta, lo que es aceptado por el secretario de la misma.-



No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició; se dio lectura a la presente acta, la que por haber sido encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con la que finalmente se levanta la sesión a las 13#30.- f) Samuel Reyes Puga - Secretario de la junta - Gerente; Sr. Carlos Reyes S. - Presidente de la junta

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE, AL CUAL ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.-


SAMUEL REYES PUGA
SECRETARIO DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN BLANCO**



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 declaro bajo juramento que existen los fondos
2 suficientes que acreditan la cancelación del cien por
3 ciento del aumento de capital en numerarios, esto es,
4 mediante el aporte de la suma de **SEISCIENTOS**
5 **(US\$600.00) DOLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMERICA**, según consta del Acta
7 de Junta General Extraordinaria de Accionistas
8 celebrada el ocho de Junio del dos mil uno, cuya acta
9 consta incorporada como documento habilitante,
10 dejando expresado que el pago del cien por ciento del
11 aumento del capital es en numerarios y se encuentra
12 debidamente registrado dentro de la contabilidad de
13 la sociedad.- Agregue usted señor Notario, las demás
14 cláusulas de estilo a la presente escritura pública.-
15 (firma ilegible) Abogado Carlos Puga Gordon.-
16 Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno.-
17 **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a
18 Escritura Pública.- Se agrega a este registro
19 todos los documentos de Ley.- Léida esta
20 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
21 clara y alta voz, a la otorgante quien la aprueba en
22 todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y
23 la firma de acto conmigo, el Notario de todo cual

doy fe.-



RECUAFUTURO S.A.
RUC. 0991405704001

O t o r -

1 gante.-

2

3

4 ~~SR.~~ SAMUEL REYES PUGA

5 C.C. 09-0327974-3

6 GERENTE

7

EL NOTARIO

8

9 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

10 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta

11 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en siete fojas útiles,

12 que sello, rubrico y firmo, a los cuatro días del mes de

13 octubre del año dos mil uno.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22 RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
23 Segundo de la Resolución número 02-G-DIC-0002055
24 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil,
25 Abogado Jorge Plaza Arosemena, el dos de abril del año
26 dos mil dos, tomo nota al margen de la escritura pública de
27 CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
28 FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



ECUAFUTURO S.A., otorgada ante mi, a los trece días del mes de junio del año dos mil uno, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los tres días del mes de abril del año dos mil dos.-



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 27 de Mayo de 1997, de lo dispuesto en la Resolución No. 02-G-DIC- 0002055 del 2 de Abril del 2002, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la conversión del capital, el aumento de capital y la Reforma de la Compañía ECUAFUTURO S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.-- Enmendado: la Compañía. valen -

Guayaquil, 26 de Abril del 2002



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0002055, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 2 de Abril del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto, de la compañía **ECUAFUTURO S.A.**; de fojas **59.833** a **59.849**, número **9.379** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **14.098** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil



ORDEN: 13855
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *u*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAY
por pagado por este trab
\$: 13.89